

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00331-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 2 de febrero de 2023, no se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga respecto de la demandada CONALVIAL S.A.S., teniendo en cuenta lo dispuesto el 5 de marzo de 2019; no obstante, de la revisión del oficio que fue sustento el auto en comento, se observa que la medida de remanentes recayó respecto de los dineros que puedan corresponder a la parte demandante, por lo que se dejará sin efectos la decisión referida.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 2 de febrero de 2023 y las actuaciones subsecuentes respecto de aquel, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **37** hoy **17 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f385e3731670759ec99538a7cfa09199bc720bc76054b97598947381ee6369b3**

Documento generado en 16/03/2023 03:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>